

RESULTADOS DE LA EXPLOTACION.

42

Años.	Pasejeros.	CARGA.		Productos de pasajes.	Toneladas.	Kilos.	Productos diversos.	Total productos.
		Toneladas.	Kilos.					
1873	476,287	150,473	812	\$ 482,565 39	1,348,344	49	\$ 1,830,909 88	
1874	459,601	121,935	229	467,816 73	1,887,028	76	2,354,845 49	
1875	267,776	136,632	065	476,546 91	1,970,008	55	2,446,555 46	
1876	245,675	132,216	831	380,018 73	1,841,717	53	2,221,736 26	
1877	300,591	158,537	056	533,520 58	2,255,466	03	2,788,986 61	
1878	279,893	169,287	672	518,318 74	2,440,513	39	2,958,832 13	
1879	293,179	190,908	638	517,711 92	2,823,013	02	3,340,724 94	
1880	323,088	219,930	162	548,941 72	3,242,343	11	3,791,284 83	
1881	331,749	278,942	924	587,135 85	4,433,648	24	5,020,784 09	
1882	335,621	333,979	556	696,235 87	5,396,090	55	6,092,326 42	
1883	409,098	373,389	634	710,636 88	5,115,639	84	5,826,276 72	
1884	389,421	236,030	480	655,458 83	3,191,916	10	3,847,374 93	
1885	377,512	246,169	949	603,886 11	2,812,764	22	3,416,650 33	
1886	367,260	266,432	333	604,278 41	2,714,082	96	3,318,361 37	
1887	380,153	301,185	300	655,312 23	3,141,903	40	3,797,215 63	
1888	393,679	351,070	036	694,138 08	3,352,439	37	4,046,577 45	
1889	444,149	391,627	274	765,118 71	3,512,566	64	4,277,685 35	
1890	502,139	443,794	979	701,916 00	3,565,083	50	4,266,999 50	
1891	620,988	464,123	453	832,185 94	3,239,764	53	4,071,950 47	

Gastos de explotación durante el año de 1891, \$ 2.335,872 06

Monto del capital social, \$ 40.103,900 00.

Monto y producto de las acciones emitidas:

Acciones ordinarias.....	\$ 12.273,600 00
Idem privilegiadas.....	17.830,300 00
Obligaciones perpétuas.....	10.000,000 00
Suma.....	\$ 40.103,900 00

La subvención de \$ 14.000,000 quedó saldada.

Los datos relativos á la explotación, incluyen los de la línea de Ometusco á Pachuca.

FERROCARRIL DE MERIDA A PROGRESO.

LEYES DE CONCESION RELATIVAS.

Decreto de 17 de Enero de 1874.  
 Convenio de 10 de Abril de 1874, aprobado por Decreto de 22 del mismo mes y año.  
 Decreto de 26 de Abril de 1875.

Este ferrocarril quedó terminado con la longitud total de 36 kilómetros 456 metros, que se hayan en explotación. Su trayecto comprende los puntos siguientes: Mérida, San Ignacio y Progreso.

DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE CONCESION, RELATIVAS A LA EXPLOTACION.

Artículo 42.—..... Luego que se pongan al uso público los tramos del camino, la Compañía fijará la tarifa de precios que han

de cobrarse por la conducción de pasajeros, efectos y demás, no pudiendo exceder de los precios siguientes:

Por flete de cada tonelada de veinte quintales de 45,38 kilogramos cada una, de mercancías:

Primera clase.....	\$ 0 06	} por kilómetro.
Segunda clase.....	0 04	
Tercera clase .....	0 02½	

Por el transporte de pasajeros:

Primera clase.....	\$ 0 03	} por kilómetro.
Segunda clase.....	0 02	

La Compañía no tendrá obligación de recibir menos de veinticinco centavos por cualquiera cantidad de flete, ni menos de diez centavos por un pasajero, por cualquiera distancia.

Artículo 43.—La Compañía tiene facultad para establecer sus tarifas de fletes y pasajeros con relación á las dificultades y gastos de tracción de los diversos puntos de la línea, sin necesidad de guardar proporción al número de kilómetros de toda la vía, con tal que el flete ó pasaje no exceda en ningún kilómetro del máximum fijado en el artículo anterior y en el siguiente.

Artículo 44.—Se establecerán tarifas especiales que se someterán á la aprobación del Gobierno, para los objetos ó efectos que prudencialmente no deban sujetarse á peso ó medida.

Artículo 45.—Si la Compañía modificare sus tarifas que contengan precios menores que el máximum fijado en este contrato, ó menores que el máximum que pueda establecerse al modificarse las tarifas, no podrá comenzar á regir la alteración que hiciere subiendo las tarifas de mercancías dentro del máximum, sino después de cuatro meses de avisar al público, ó dentro de dos si la bajase.

Artículo 46.—..... Los cereales nacionales, los rieles y material para ferrocarriles se considerarán siempre en la tercera clase.

Artículo 47.—El cobro por telegramas que se trasmitieren por las líneas de la compañía, no podrá exceder de lo siguiente:

Por cada mensaje que contenga hasta diez palabras además de la fecha, dirección y firma, que se transmita á una distancia de cien kilómetros, 15 centavos. Por cada diez kilómetros más de distancia, ó por cada palabra más que contenga el mensaje sobre

las diez primeras, se pagará cuando más, la parte proporcional á 15 centavos por diez palabras, en cien kilómetros.

Artículo 48.—El Gobierno disfrutará en la conducción de tropas, trenes, municiones, equipos, víveres, caballos, mulas y cualquier otro objeto ó efecto destinado al servicio público, que se conduzcan de uno á otro punto de las líneas de la Compañía, así como el pasaje de militares y empleados federales que caminen por objeto de servicio público, la baja de un setenta por ciento sobre los precios que se cobren según la tarifa general fijada en esta ley; pero para evitar los abusos que en esta parte pudieren cometerse, queda estipulado que en cada marcha de tropas ó conducción de trenes, municiones ó efectos de pasaje, se dará por el Gobierno ó por los funcionarios superiores autorizados para este objeto por el Gobierno, una orden especial para los directores de la línea.

Los inmigrantes que lleguen á la República con la debida autorización del Gobierno, gozarán de las ventajas concedidas á la fuerza armada.

Artículo 49.—Por el término de quince años, contados desde la publicación de esta ley, la Compañía hará gratis en sus líneas de ferrocarril, según se vayan poniendo en explotación, la conducción de correspondencias, impresos y empleados despachados por la Administración de Correos en el servicio de la misma; pero este servicio será de manera que no se introduzca por ese motivo ninguna variación en los reglamentos y disposiciones de la compañía sobre horas de salida y detención en los puntos que tenga á bien fijar.

Pasados los quince años, el servicio de correos por las líneas de la compañía será materia de contrato.

Por convenio habido entre la Secretaría de Fomento y la Empresa, quedó establecido que las clases de pasajes fuesen 1ª, 2ª y 3ª, con lo cual quedó modificado en esa parte el artículo 42 ya citado.

TABLA DE DISTANCIAS Y ESTACIONES.

ESTACIONES.	DISTANCIAS.	
	Parcial.	Total.
Mérida.....	0 <sup>k</sup> 000 <sup>m</sup>	0 <sup>k</sup> 000 <sup>m</sup>
San Ignacio.....	22 000	22 000
Progreso.....	14 456	36 456

## TARIFAS.

## PASAJES.

Primera clase.....	\$ 0.02666	por kilómetro.
Segunda „ .....	„ 0.01573	„ „
Tercera „ .....	„ 0.00787	„ „

Por los niños menores de diez años, se pagará la mitad del pasaje correspondiente; por los menores de dos años no se pagará pasaje.

A cada pasajero se le libran 25 kilogramos de equipaje.

*Equipajes y encargos.*

En tren de pasajeros, y de materias explosivas en tren de mercancías. Por tonelada de 1,000 kilogramos, \$0.10 cs. por kilómetro.

## MERCANCIAS.

*Por tonelada de 1,000 kilogramos.*

Primera clase.....	\$ 0.06	por kilómetro.
Segunda „ .....	„ 0.04	„ „
Tercera „ .....	„ 0.02½	„ „

## CLASIFICACION DE MERCANCIAS.

*Primera clase.*

Alpiste.—Aceite extranjero en botellas y latas.—Abarrotes no especificados.—Acidos.—Adornos de mármol.—Agua florida.—Aguarrás.—Aguardiente de todas clases.—Alabastro labrado.—Alquitrán.—Aparatos y objetos empleados en las ciencias.—Arneses.—Azulejos.—Armas de todas cla-

ses.—Acetato de plomo y cobre.—Alambiques.—Atíncar (véase bórax)—Arneros.  
 Bandas de hule y cuero para maquinaria.—Batería de cocina.—Baterías eléctricas.—Bicarbonato de sosa.—Blanco de España.  
 Calzado extranjero.—Canela.—Cera extranjera.—Cerveza en botellas.—Cigarros extranjeros de todas clases.—Confites.—Conservas alimenticias.—Corchos.—Cristalería en general.—Cristales de todas clases y tamaños.—Cuadros y grabados.—Cajas de fierro.—Cloruro de calcio.  
 Damajuanas.—Dinamita.—Drogas de todas clases.—Dulces extranjeros.  
 Efectos de cerámica.—Efectos de escritorio.—Efectos de escultura.—Efectos de hoja de lata.—Efectos plateados y dorados.—Efectos y sustancias químicas y medicinales.—Equipajes.—Especias finas.—Espejos.—Estearina.  
 Fruta fresca.—Flores artificiales.—Frutas extranjeras conservadas en su jugo, en almíbar ó de cualquiera otra manera.—Fósforos ó cerillos.—Fuegos artificiales.—Fielto para sombreros.—Fielto para calderas.—Fuelles.  
 Garrafones vacíos.—Gas.—Géneros de seda, de lino, de lana ó de algodón.—Gorras de todas clases.—Grana.—Guantes.—Gasómetros.—Gruas.—Goma laca.  
 Harina extranjera.—Hule.—Hojas de madera fina para enchapar.  
 Instrumentos de música.—Instrumentos empleados en las ciencias.  
 Jabones extranjeros de todas clases.—Juguetes en general.—Jarabes extranjeros.—Jamones extranjeros.  
 Lámparas.—Licores de todas clases.—Lienzos y tejidos de todas clases no especificados.—Linternas.—Loza extranjera.—Lúpulo.  
 Madera labrada extranjera.—Máquinas de coser.—Marcos para cuadros.—Mármoles para lápidas, inscripciones y monumentos.—Mármoles para muebles.—Mármoles para pisos.—Melaza en botellas.—Mercería extranjera.—Metales finos manufacturados.—Miel en botellas.—Muebles extranjeros.—Muebles de fierro y acero.—Marfil.—Molinos de viento en piezas.—Mesas de billar y accesorios.—Manteca extranjera.  
 Naipes.—Nafta.—Neveras.  
 Objetos de fantasía.—Objetos de lujo de todas materias.—Objetos de tocador.—Objetos inflamables.—Objetos, instrumentos y todas clases de útiles para la medicina y la farmacia.—

Organos.  
 Perfumería.—Pianos.—Piezas finas para maquinaria.—Pinturas.  
 —Pipas vacías.—Pólvora.—Porcelana.—Prendas y alhajas  
 en general.—Prensas litográficas.—Prensas de copiar.—Pa-  
 pel extranjero blanco y de colores.—Papel extranjero de im-  
 prenta.—Paraguas en cajas.—Pipas para fumar.—Potasa.—  
 Petróleo extranjero.  
 Rapé.—Relojes de todas clases.—Ropa hecha extranjera, de to-  
 das clases.—Retortas.—Repisas de mármol, fierro ó pizarra.—  
 Ruedas para carruajes, carros y carretas.  
 Sedería en general.—Sombreros extranjeros de todas clases.—  
 Sillas extranjeras de montar.—Sulfato de cobre.—Sables en  
 cajas ó bultos.  
 Tabaco extranjero, labrado ó en rama.—Té.—Tela de alambre.  
 —Tela impermeable.—Tiendas de campaña y sus accesorios.  
 Trementina.—Tintorería (efectos de).—Toneles.—Tiza.  
 Vainilla.—Velas extranjeras de todas clases.—Vinagre.—Vino.  
 Vidrios extranjeros de todas clases y tamaños.—Vitriolo.

*Segunda clase.*

Algodón extranjero.—Anís en grano.—Albayalde.—Almidón.—  
 Añil extranjero.—Avena en grano ó en paja.—Azúcar.—  
 Arroz.—Algodón nacional.—Aceite nacional en latas y bote-  
 llas, barricas ó botijas.—Ajos.—Acero.—Arados y rejas.—  
 Azadones.—Azufre.—Aisladores para telégrafo.—Asfalto en  
 bultos.  
 Betún.—Bizcochos de todas clases.—Brea.—Broches de todas  
 clases.—Botellas vacías.—Barretas.—Básculas empacadas.—  
 Bombas.—Balas de cañón.—Barníz.—Bateas de madera.—  
 Baules.—Bencina.—Bórax.  
 Cacao y Chocolate.—Café.—Calzado del país.—Cáñamo.—Car-  
 ne seca ó salada.—Cartón.—Cera del país.—Cerveza en ba-  
 rriles.—Carne fresca.—Cimento.—Cebollas extranjeras.—Ca-  
 ble de cáñamo, de Manila, fierro ó acero.—Cadenas de fierro.  
 —Calderos.—Canales y caballetes de fierro para techos.—Ca-  
 ñería de plomo, fierro, zinc ó cobre.—Cápsulas para botellas.  
 —Casco de madera ó fierro desarmados.—Cobre en lingotes,  
 planchas y varillas.—Costales de cáñamo.—Crisoles de fierro  
 y plumbagina.—Campanas.—Carretillas de mano.  
 Duelas extranjeras para envases y techos.—Dulces del país.

Efectos de talabartería nacionales y extranjeros.—Esteras de cá-  
 ñamo ú otro género.—Estufas de todas clases.  
 Fideos y pastas para sopas.—Frutas secas del país.—Frijol ex-  
 tranjero.—Ferretería extranjera.—Fierro labrado extranjero.  
 Galletas de todas clases.—Garbanzos.—Gatos de fierro.  
 Hamacas de todas clases.—Henequén manufacturado, en rama,  
 en alfombras, esteras, morrales y en hilos de todas clases.—  
 Henequén manufacturado, en costales, en sogas y jarcia de  
 todas clases.—Heno aprensado.—Hilaza.—Hilera.—Hilo de  
 cáñamo.—Harina nacional.—Hojas de fierro galvanizado pa-  
 ra techos.—Hoja de lata en láminas.—Hiposulfito de sosa.  
 —Huevos.  
 Jabón del país.—Jarabes del país no especificados.—Jamones  
 del país.  
 Ladrillos extranjeros, finos, para pisos.—Ladrillos extranjeros or-  
 dinarios para pisos.—Lana en pacas.—Leche fresca.—Lina-  
 za.—Locomóviles.—Ladrillos refractarios extranjeros.  
 Madera labrada del país.—Madera extranjera sin labrar.—Man-  
 tequilla.—Maquinaria de todas clases.—Mercería del país.—  
 Melaza en barriles.—Miel en barriles.—Muebles del país.  
 Maíz extranjero.—Manteca nacional.—Manzanas extranje-  
 ras.—Mosaico de piedra para pisos.—Motores hidráulicos.  
 Orozús.  
 Paja aprensada.—Papel tapiz.—Papel nacional blanco, de colo-  
 res y de imprenta.—Pescado salado.—Pielles extranjeras.—  
 Polvillo de cascarilla.—Polvillo de concha.—Plomo.—Petró-  
 leo nacional.—Papas extranjeras.  
 Queso extranjero.  
 Ropa hecha del país, de todas clases.—Resina.—Ramié.—Remos.  
 Sillas de montar del país.—Sebo extranjero y nacional.—Som-  
 breros del país de todas clases.—Suela de toda clase.—Soda  
 cáustica.—Salitre.  
 Tabaco del país, labrado ó en rama.—Tejas de barro extranjeras.  
 —Tinta de imprenta.—Tipos y útiles para imprenta y lito-  
 grafía.—Tubería de todas clases, de fierro, cobre ó plomo.—  
 Trigo nacional.  
 Vidrios nacionales de todas clases y tamaños.—Velas del país de  
 todas clases.—Viguetas extranjeras, de fierro para techos.  
 Yunques.  
 Zinc.

## Tercera clase.

Abonos para terrenos.—Achiote.—Adobes.—Alabastro en bruto.  
Alumbre.—Alambre.—Añil del país.—Arboles y plantas.—  
Arena.  
Barba de ballena.  
Cacahuates.—Cal en bruto ó piedras de cal.—Cal viva.—Car-  
bón mineral.—Carbón de piedra.—Carbón vegetal.—Cebada.  
—Ceniza.—Cerdas.—Cereales en general.—Cigarros del país.  
—Cinta de pábilo.—Coke.—Columnas de fierro.—Cigarros  
nacionales.—Cueros crudos.  
Durmientes de todas clases.  
Efectos de barro del país.  
Fierro del país en lingotes ó labrado.—Frijol del país.  
Granos de todas clases no especificados.  
Hielo.—Higuerilla en grano.—Hijos de henequén.  
Legumbres frescas.—Leña.—Libros.—Losa del país.—Ladrillos  
nacionales para pisos.—Ladrillos refractarios nacionales.  
Madera del país sin labrar.—Maíz nacional.—Mármol en bruto.  
Materias de construcción, no especificadas.—Metates.—  
Minerales en bruto.—Metates sin labrar.—Mosaicos de piedra  
nacional.—Muebles del país.  
Pábilo.—Palo de tinte.—Pescado fresco.—Petates.—Piedras de  
alabastro.—Piedras de construcción.—Piedras de sillería en  
piezas.—Piedra labrada para pisos.—Piedras minerales.—Pie-  
dras para molinos.—Pielés del país.—Pizarras para techos y  
pisos.—Pastura en general no especificada.—Pepitas.  
Queso del país.  
Rieles.  
Sal común.—Sagú.—Semillas.  
Tejas del país.—Tejamanil.—Tierra.  
Vigas.—Varengas para techos  
Yeso.—Yuca.—Y todos los demás artículos de poco valor no  
comprendidos en la presente clasificación.

## TARIFA DE TRANSPORTES DIVERSOS—POR KILOMETRO.

Caballos, mulas, toros y vacas, por cada lote de dos ani-  
males ó menos de dos .....\$ 0 05  
Cerdos, asnos y terneros, por cada lote de cuatro ani-  
males ó menos de cuatro..... 0 05

Ganado menor, cada ocho ó fracción de ocho animales. 0 05  
Perros, cada uno..... 0 15  
Coches, carretelas y carruajes comunes de cuatro rue-  
das, en plataforma cada uno..... 0 05  
Carruajes ligeros en plataforma, cada uno..... 0 03  
Cadáveres en wagón separado, tren de mercancías ..... 0 10  
Joyería y piedras preciosas, cada mil pesos de valor... 0 0025  
Plata ú oro en tejos, en barras, labrada ó acuñada, por  
millar de valor ó fracción de millar ..... 0 0025

## RESULTADO DE LA EXPLOTACION.

Años.	Pasajeros.	Productos de pasajes.	CARGA.		Productos diversos.	Total productos.
			Toneladas.	Kilós.		
1881	56,685	\$ 28,639 50	.....	.....	\$ 53,236 00	\$ 81,875 50
1882	84,016	37,642 38	41,934	297	75,242 88	112,885 26
1883	83,231	36,239 83	59,859	715	108,248 80	144,488 63
1884	87,159	37,940 54	95,962	902	139,299 59	177,240 13
1885	64,173	29,078 41	79,611	737	120,389 13	149,467 54
1886	77,139	33,353 16	58,239	254	78,168 66	111,521 82
1887	85,044	22,844 42	46,055	714	52,995 68	75,840 10
1888	109,997	29,812 76	30,872	512	64,291 88	94,104 64
1889	158,534	56,763 81	44,619	200	97,017 37	153,781 18
1890	162,701	55,566 97	53,949	818	89,139 81	144,706 78
1891	129,989	46,155 85	34,486	000	67,460 18	113,616 03

Gastos de explotación durante el año de 1891.—\$80.977.74

Monto del capital social.—\$1.000,000 00.

Proindiviso con la Compañía del Ferrocarril de Mérida á Izamal.

Monto de las acciones emitidas y su producto. —\$1.000,000 00.

Proindiviso por ambas Compañías.

Subvención en efectivo de \$6,000 por kilómetro.

Estando terminada la línea, quedó ya saldada la subvención correspondiente.